Núm. 87. Sábado 12 de Abril de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 688.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer, recibido á las doce de la noche, me dice lo que sigue:

«Acaba de terminar el solemne acto de visita de SS. MM. á los Sagrarios. Una muchedumbre inmensa se apiñaba por todas partes al paso de la régia comitiva, dando inequívocas muestras de adhesion á las Augustas personas, y no habiendo qué lamentar el menor desórden á pesar de la escesiva aglomeracion de gente. Un tiempo espléndido ha contribuido á dar mayor realce á esta solemne y tradicional ceremonia.»

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 11 de Abril de 1884.—P. D.—José García Camilleri.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 689.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Consumos.

Circular.

La Direccion general de Impuestos en 4 del actual, comunica la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer, la Real órden siguiente: — «Ilmo. Sr.: La circunstancia de no haber llegado á discutirse el proyecto de ley fijando las bases para el señalamiento de los cupos de consumos, que el Gobierno de S. M. presentó á las Córtes del Reino en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1882, y la consideracion de que la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios concedidos á los Ayuntamientos para cubrir sus respectivos encabezamientos, no permite tener á estos en la incertidumbre acerca de las cantidades que deben abonar al Estado, sin grave perjuicio de sus intereses y los del Tesoro, fueron causa de que por esa Direccion general primero, y con carácter provisional en su órden de 6 de Abril de 1883, y despues definitivamente por Real órden de 6 de Julio del mismo año, se dispusiera rigieran para el actual ejercicio económico los mismos cupos señalados para el anterior con las modificaciones que, posteriormente, hubieran podido introducirse en algunos casos; y concurriendo actualmente análogas circunstancias é idénticas consideraciones, cuya fuerza han venido á comprobar las diversas consultas elevadas por algunas oficinas provinciales, con motivo de haber llegado ya la época en que los Municipios deben adoptar los medios para recaudar el impuesto en el próximo ejercicio y realizar los actos prévios á su planteamiento en época oportuna, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con esa Direccion general, se ha servido disponer que rijan para el próximo año económico de 1884 á 85, los mismos cupos señalados para el actual, con las modificaciones que posteriormente se hayan introducido ó puedan introducirse en algunos casos, ó las que puedan ser ocasionadas por leyes posteriores, debiendo proceder desde luego los Ayuntamientos á adoptar y realizar los medios que la instruccion vigente les concede en los plazos que la misma determina, á fin de que no experimente retraso alguno la recaudacion del impuesto. De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»—Y lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que he acordado hacer público por medio de la presente, para que, teniendo de ello debido conocimiento los Ayuntamientos de esta provincia, no sufra retraso el cumplimiento de cuanto se prevenia en la circular de esta Administracion de 21 de Marzo próximo pasado, publicada en el *Boletin oficial* núm 71 correspondiente al dia 23 del mismo.

Tarragona 9 de Abril de 1884.—El Administrador, Augusto Estéfani.

Núm. 690.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion industrial.

Por la reforma que en el Real decreto de 27 de Marzo próximo pasado se hizo en la organizacion del cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial y de Comercio en 31 del citado mes, cesaron los que prestaban sus servicios en esta provincia, habiendo sido destinados á la misma los Inspectores siguientes:

D. Víctor Vera y García.
D. José Solís y Gil.
D. Miguel Lassala y Escrig.
D. Andrés García de Bustamante.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 9 de Abril de 1884.—El Administrador, José Martinez Espinosa.

Núm. 691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tarragona.*

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la rectificacion de la calle de San Magin conforme á las líneas aprobadas en los planos que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal. Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar dentro el término de veinte dias las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 8 de Abril de 1884.—José S. Fábregas.

Núm. 692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Llorens del Panadés.*

El dia 15 del presente mes, entre once y doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas á derechos del impuesto de consumos de este pueblo correspondiente al ejercicio económico venidero, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no dar resultado tendrá lugar una segunda y última subasta el dia siguiente á la misma hora.

Llorens 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Magin Romeu.

Núm. 693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Rasquera.*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1884-85, y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á

venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 20 del actual, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no presentarse licitadores se celebrará segunda subasta el dia 27 del actual, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Rasquera 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 694.

Confeccionado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1884-85, censurado por el Síndico y aprobado por dicho Ayuntamiento en sesion de 30 de Marzo último, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento durante el término de quince dias, que señala el artículo 146 de la ley municipal, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Rasquera 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Bladé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS *durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Dia 6 de Enero.—Aprobada la anterior, se acordó nombrar cuidantes de los faroles al alguacil del Ayuntamiento Joaquin Esquirol Cariu y al sereno Jaime Margalef Castellnou, en sustitucion del que lo desempeñaba José Castellnou Arbós.

Dia 13.—Aprobada la anterior, á peticion de los vecinos de la aldea de Masvalentí y varios de esta poblacion, se acordó autorizarles para ensanchar el camino vecinal costeado de su peculio particular, á fin de que puedan transitar los carruajes desde este pueblo á la mencionada aldea y para cuyo objeto la Corporacion cedió en permuta un trozo de camino viejo al vecino José Margalef Margalef, toda vez que este ha cedido para el nuevo camino una porcion de terreno de su propiedad denominado «Burguera», puesto que sin cuya permuta era difícil arreglar dicho camino para el tránsito de los carruajes.

Dia 20.—Aprobada la anterior, no se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 27.—Se acordó verificar la cobranza del tercer trimestre de las Contribuciones de consumos y municipal los dias 1.º, 2 y 3 de Febrero próximo venidero.

Dia 3 de Febrero.—Aprobada la anterior, se acordó no autorizar la construccion de ninguna nueva casa en la calle de las Fuentes, sin que antes se practique la correspondiente alineacion por persona facultativa en la materia, satisfaciendo los honorarios que devengue de fondos municipales, á fin de que dicha calle venga compacta á la arista del puente de la carretera que se dirige de Hospitalet á Mora la Nueva, por este pueblo y Tivisa.

Dia 10.—Aprobada la anterior, se acordó que una Comision del seno del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Presidente acompañado de tres Concejales, pasen á la capital de provincia con el objeto de felicitar al M. I. señor Gobernador civil de la misma.

Dia 17.—Aprobada la anterior, se dió cuenta de todas las órdenes y circulares recibidas durante la última semana, y no se tomó acuerdo por no haber ningun asunto de que tratar.

Dia 24.—Aprobada la anterior, se acordó que el Sr. Alcalde Presidente pase á la capital de provincia, con el objeto de ingresar en Tesorería de la misma, la cantidad recaudada en el tercer trimestre por el concepto de consumos.

Dia 2 de Marzo.—Aprobada la anterior, se acordó satisfacer de la cantidad presupuesta con destino á Beneficencia municipal, todos los gastos de manutencion y demás á ello anexos que ocurran en la enfermedad del pobre transeunte y mendigo vecino de Capsanes. Igualmente se acuerda pagar á todos los dependientes del municipio su haber perteneciente á los meses de Enero y Febrero últimos.

Dia 3.—Extraordinaria.—Aprobada la anterior, se dió cuenta de la dimision presentada por el Sr. Alcalde Presidente, la que fué desestimada por las dos terceras partes de los Sres. Concejales que componen la Corporacion.

Dia 9.—Se acordó aumentar el sueldo, material y retribuciones á la Profesora de este pueblo y á la del Barrio de Hospitalet de este término municipal en la forma prevenida en la circular inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 4 del corriente mes. De conformidad á lo ordenado en circular número 349, inserta en el *Boletin oficial* del dia 6 del que cursa, se acuerda remitir un resúmen por duplicado del presupuesto municipal de gastos é ingresos correspondientes al año económico de 1882 á 83. Igualmente se acuerda formar el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir para el año económico venidero de 1884 á 85. Para completar el número de individuos igual al de Concejales que han de formar la Junta municipal, se acuerda nombrar al vecino de este pueblo Pablo Barceló Boquera.

Dia 14.—Extraordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó consignar en el presupuesto de ingresos la cantidad de 280 pesetas que se calcula podrán obtenerse de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario. Igualmente se acordó establecer las bases bajo las cuales deberán sujetarse para el pago de los derechos establecidos los compradores y vendedores, tanto que se lleve el servicio por administracion municipal, como por medio de arriendo si se presentase postor en la subasta que al efecto se intenta. En idéntica forma se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1884 á 85, verificándolo por capítulos y artícalos, partida por partida, quedando el mismo aprobado sin alteracion alguna por todos los señores que componen la Junta municipal.

Dia 16.—Aprobada la anterior, despues de haber dado cuenta de todas las órdenes y circulares recibidas durante la última semana, se acordó, á peticion de los interesados Pablo Domenech Gil y Andrés Escoda y Olivar, que por el Secretario en propiedad y accidental se les libren las certificaciones con referencia al producto líquido y contribucion que pagan por territorial las fincas que poseen en este término, segun el resultado que ofrecen todos y cada uno de los datos estadísticos obrantes en el archivo de este municipio.

Dia 23.—Aprobada la anterior, se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletin oficial* de la misma correspondiente al dia 5 de Febrero último, referente á los aprovechamientos de los montes comunes de este pueblo para el año forestal de 1884 á 85. Enterados los señores de la Corporacion del contenido de la misma, acuerdan que por los medios de costumbre llegue á conocimiento de todos los vecinos de este término municipal, previniéndoles que dentro el plazo de seis dias, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las notas de los aprovechamientos que deseen utilizar durante el expresado año, advirtiéndoles que finido dicho plazo no tendrán derecho á disfrute alguno en pequeña ni en grande cantidad, sin prévia autorizacion de la superior Autoridad y licencia del Ingeniero Jefe del ramo de montes.

Dia 30.—Aprobada la anterior, se acordó formar la propuesta, á presencia de todos los ganaderos, de todos los aprovechamientos que el Ayuntamiento desea utilizar durante el año forestal de 1884 á 85, y elevarlo al M. Ilustre Sr. Ingeniero Jefe de montes del distrito forestal de esta provincia, consistentes en 1.600 cabezas de ganado lanar, 1.500 de cabrio y 25 vacuno para el pastoreo en las partidas no vedadas, mediante el pago del valor en tasacion con destino á obtener fondos en arcas municipales. Cien cargas entre palmitos y esparto, mil quinientas cargas de leñas muertas y matas bajas sin cortar ni podar pino alguno con destino á uso vecinal gratuito para los pobres necesitados en este término municipal. Ciento cuarenta y ocho pinos con destino á la construccion de una nueva casa para asilo de los vecinos pobres y de los transeuntes que prenoctan durante el año, y en su defecto mediante subasta para la venta, á fin de obtener fondos con destino á la obra proyectada con las circunferencias y altura que constan en la propuesta de su referencia. Igualmente se acordó comprar 15 palmas veras para asistir á la funcion de iglesia el próximo Domingo de Ramos segun costumbre de todos años. Igualmente se acordó reclamar del Banco de España de la provincia la liquidacion que interesa á esta Corporacion de los recargos municipales de varios años impuestos á las contribuciones de territorial y subsidio y cédulas personales del año económico próximo pasado de 1882 á 83. En idéntica forma se acuerda reclamar de quien corresponda el reintegro de 435 pesetas 25 céntimos ingresadas de mas correspondientes al año económico pasado de 1882 á 83, por el concepto de Instruccion primaría, por haber estado vacante la plaza de Maestro del Barrio de Hospitalet durante el expresado año, consultando al efecto el modo y forma en que debe formularse dicha reclamacion.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria de este dia.

Vandellós 6 de Abril de 1884.—Andrés Escoda, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 695.

CAJA RECLUTA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don Francisco Baldueza y Blanco, Capitan graduado Teniente del Batallon Depósito de Tarragona, número veinticinco y Fiscal de la expresada Caja.

Habiéndose ausentado desde la plaza de Barcelona el soldado sustituto para Ultramar José Teixidó Aymerich, hijo de José y de Buenaventura, natural de Vich, provincia de Barcelona, estado soltero y de oficio herrero, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido José Teixidó, señalándole la Caja de Recluta de esta provincia de Tarragona, donde deberá presentarse dentro el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Baldueza.

ANUNCIOS.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES de lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO